

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Educación"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma al señor **TOMAS JOSE MUÑOZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.237.284**, expedida en Barranquilla – Atlántico que le confirió el título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN BIOLOGIA Y QUIMICA** el día 20 de diciembre de 2003, según consta en el Acta de Grado N° 4, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

El señor **TOMAS JOSE MUÑOZ GOMEZ**, mediante escrito radicado del 18 de septiembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por deterioro.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de duplicado de diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Copia del diploma de grado.
- Copia del acta de grado.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 4 de diciembre de 2018, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 02-A, Folio N° 37, Registro N° 4950, con fecha de Grado: 20 de diciembre de 2003, Acta de grado N°4.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN ESPECIALIDAD EN BIOLOGIA Y QUIMICA** al señor **TOMAS JOSE MUÑOZ GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.237.284** expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado del diploma del señor **TOMAS JOSE MUÑOZ GOMEZ** se registrará internamente en la Secretaría General en el Libro 001-D, Registro 1.115, Folio N°.28, Acta de grado No 4, Fecha de Grado: 20 de diciembre de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.
Rector


R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.